

2015 AUG 27 AM 11 26

151-2014

A CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por a la **"HOTELES DE CENTRO AMERICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, LICENCIADO HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día ocho de junio del dos mil quince.

I. A sus antecedentes los escritos presentados:

1) El diecinueve de febrero del corriente año, firmado por el licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, quien actúa en calidad de apoderado general judicial de Hoteles de Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Hoteles de Centro América S.A. de C.V., y Hoteles, S.A. de C.V.; por medio del cual actualiza su postulación, y aporta y solicita prueba documental.

2) El cuatro de marzo del presente año suscrito por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio del cual ofrecen como prueba documental el expediente administrativo SC-007-O/M/NR-2014, remitido oportunamente a esta Sala.

II. En el escrito relacionado en el numeral 1) del romano anterior, el actor solicitó:

1) Se tenga por prueba documental la anexa en copia simple a la demanda, según lo relacionado en el acta de presentado que consta a folio 14, suscrita por el Secretario de Actuaciones de esta Sala.

2) Certificación de las siguientes resoluciones proveídas por el Superintendente de Competencia:

a) de las diez horas y diez minutos del día quince de noviembre de dos mil doce, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

b) de las ocho horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil trece, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

c) de las catorce horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil trece, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

d) de las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

e) de las catorce horas del día trece de junio del dos mil trece, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

f) de las catorce horas y treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil trece, del procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012.

3) Se tenga por prueba, la vertida en el expediente administrativo.

En atención a la solicitud de las certificaciones de las resoluciones emitidas por el Superintendente de Competencia, resultan para el análisis de las pretensiones alegadas en este proceso pertinentes y de utilidad.

Por lo que en atención a lo prescrito por el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, se considera pertinente ordenar a la Superintendencia de Competencia presente certificación de las resoluciones enumeradas en el romano II, numeral 2) de este auto.

III. En razón de lo anteriormente señalado, normativa citada y los artículos 48 inciso segundo, y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1) Tienése por actualizada la postulación de la parte actora.

2) Requírese a la autoridad demandada que presente en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la certificación de las resoluciones proveídas por el Superintendente de Competencia en el procedimiento SC-039-O/PS/NR-2012 de las: **a)** diez horas y diez minutos del día quince de noviembre de dos mil doce; **b)** ocho horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil trece; **c)** catorce horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil trece; **d)** nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece; **e)** catorce horas del día trece de junio del dos mil trece; y **f)** catorce horas y treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil trece.

3) Por recibida la prueba documental relacionada por las partes.

Notifíquese.-

AYALA G.----- M. BOLAÑOS.-----GUETA----- SLR.-----
PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES
MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.-----ILEGIBLE.-----SECRETARIO-----
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente
esquelaz de notificación, en la ciudad de
Antiguo cuscatlan, a las nueve
horas trece minutos del día veintisiete de agosto
del año dos mil quince.

Notificador

